

5. La Comisión de Valoración emitirá un informe de evaluación con la relación de solicitudes valoradas, ordenadas de mayor a menor puntuación, con indicación de las que propone conceder, desestimar y, en su caso, declarar en lista de espera.

6. A la vista del informe, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional, que será notificada para alegaciones en el plazo de diez (10) días hábiles. Transcurrido dicho plazo, se formulará la propuesta de resolución definitiva.

Duodécimo. Comisión de Valoración

1. La Comisión de Valoración es el órgano colegiado encargado de la evaluación técnica de las solicitudes admitidas y de la emisión del informe de evaluación. La Comisión actúa con competencia para la evaluación de solicitudes de las Líneas 1 y 2 de la presente convocatoria.

2. Estará compuesta por:

- Presidencia: el titular o titular accidental de la Dirección General de Innovación Tecnológica. En caso de empate en la votación, el voto de la Presidencia tendrá carácter dirimente y computará por dos.
- Secretaría: un funcionario o funcionaria de la Dirección General de Innovación Tecnológica, con voz pero sin voto.
- Vocal: un técnico designado por el titular de la Consejería, de entre el personal al servicio de la Ciudad Autónoma de Melilla o de Proyecto Melilla, S.A.U., con competencia en economía, innovación tecnológica o fomento empresarial.

3. La Comisión podrá incorporar, con carácter consultivo y sin voto, expertos externos que sean personal cualificado con experiencia acreditada en el ámbito de la innovación y el emprendimiento, o representantes de asociaciones locales o nacionales cuyo objeto social incluya la promoción del ecosistema emprendedor o del sector de las empresas emergentes; respetando en todo caso la independencia, imparcialidad y ausencia de conflicto de interés.

4. Su funcionamiento se regirá por los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

5. Los miembros que tengan conflicto de interés respecto a alguna solicitud deberán abstenerse y comunicarlo a la Presidencia.

Decimotercero. Resolución, plazo y notificación

1. La resolución de concesión o denegación corresponde al Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento.

2. El plazo máximo para resolver y notificar será de seis (6) meses desde la publicación del extracto en el BOME. Transcurrido dicho plazo sin resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

3. La resolución especificará: identificación del beneficiario, proyecto aprobado, cuantía concedida, presupuesto elegible por categorías, plazo de ejecución, condiciones vinculadas y plazos de justificación.

4. La resolución se notificará a través de la sede electrónica y será publicada en la BDNS y en el BOME, conforme a los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003 y el Real Decreto 130/2019.

5. La resolución podrá fijar una lista de espera, ordenada por puntuación, que podrá activarse en caso de renuncia, desistimiento o pérdida del derecho de alguno de los beneficiarios inicialmente seleccionados.

6. Si la propuesta de resolución provisional se separase del informe de evaluación emitido por la Comisión de Valoración, en todo o en parte, el órgano instructor deberá motivar su decisión, debiendo quedar constancia expresa de ello en el expediente.

Decimocuarto. Justificación y pago

1. El plazo de ejecución será de dieciocho (18) meses desde la notificación de la resolución de concesión.

2. Podrá concederse una prórroga de hasta nueve (9) meses adicionales, previa solicitud motivada presentada con una antelación mínima de un mes antes de la finalización del plazo. La solicitud deberá acompañarse de una memoria justificativa de la causa del retraso y del estado de ejecución del proyecto. La concesión de la prórroga no ampliará automáticamente el plazo de justificación.

3. La justificación se realizará mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto (art. 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio). El plazo será de tres (3) meses desde la finalización del plazo de ejecución.

4. Pago de la subvención:

- Anticipo del sesenta por ciento (60%): se abonará en el plazo máximo de treinta (30) días hábiles desde la presentación, dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de la resolución de concesión, de la documentación acreditativa del inicio de la actividad y, en su caso, de la implantación en Melilla. No se exigirá garantía.